Núm. 107. Martes 11 de Mayo de 1943. 25 Cén.

Franqueo concertado

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 168

Junta provincial de Precios

Por la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en virtud de propuesta formulada por el Sindicato Nacional del Metal, referente a aplicación de la orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de Septiembre último, a las tarifas vigentes en el año 1936 para tornillería, proponiéndose la aplicación del 72 por 100 de aumento autorizado por dicha orden sobre los precios netos de las citadas tarifas, se ha resuelto que por analogía de dicha industria con la de trefilería, se aplique con carácter general el 12 por 100 de descuento sobre los precios de tornillería que resulten de incrementar en 72 por 100 los vigentes en el año 1936.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres: Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 3 de Mayo de 1943.

El Gobernador-Presidente,
1106 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Circular núm. 169.

Para evitar innecesarias inutilizaciones de cartillas individuales de racionamiento y para no provocar excesiva demanda de dichas cartillas en localidades de inmigración veraniega, las Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en oficio circular núm. 34.750 de fecha 15 de Abril último, ha dispuesto lo siguiente:

A partir del día 22 de Mayo próximo, toda persona que solicite baja en el censo por trasladarse de localidad, será interrogada sobre si la ausencia vá a ser definitiva o accidental.

En el caso de que la ausencia sea definitiva, se cumplirá lo dispuesto en las normas 97, 98 y 99 de las instrucciones sobre la implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento, publicada en el *Boletin oficial del Estado* número 108 de 18 de Abril último, referentes a la recogida de la cartilla individual que el interesado pudiera tener en su poder y se registrará la baja en el censo por el procedimiento normal; en la nueva residencia recibirá el interesado la cartilla individual.

Si la ausencia es accidental, o sea, si la persona interesada piensa regresar al punto de partida, el «Boletin de baja» del actual sistema de cartillas familiares que se le facilite, se diligenciará aparte del cumplimiento de los requisitos exigidos, estampando en él un sello que diga: «cambio accidental». Este «Boletin de baja» supondrá la reducción de raciones en la cuantía correspondiente en la cartilla familiar de racionamiento en que el interesado estuviere inscrito y la entrega de una nueva cartilla en el punto de destino; pero no causará baja nominal en el censo de racionamiento de la Delegación de la localidad de que se ausenta, ni alta nominal en el de aquella en que va a fijar su residencia accidental.

De las variaciones de esta clase que se produzcan, tanto en los puntos de inmigración como en los de emigración, se tomará nota especial en registro separado, donde se hará constar: nombre, apellidos y demás circunstancias de los causantes, tanto para vigilar el que no se les entregue cartilla individual de racionamiento en el punto de destino, como para evitar deje de entregárseles en el de procedencia, si ya no la poseen.

Por ello, los que se ausenten accidentalmente de una localidad después del 22 de Mayo, conservarán en su poder la cartilla individual recibida, o se les entregará a través de la Delegación de la localidad de que se ausenten, ya que en definitiva, esa localidad es la de su residencia habitual en donde están inscritos nominalmente y en la cual tienen derecho a obtener la cartilla individual de racionamiento, que por sí, o por medio de tercera persona, recogerán, si ya no la tenían, e inscribirán en la tienda, economato o

M.C.D. 2022

establecimiento colectivo que deseen, de la localidad.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia.

Soria 3 de Mayo de 1943.

El Gobernador,

1124 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Circular núm. 170

Junta provincial de Precios

Por la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en virtud de propuesta formulada por el Sindicato Nacional del Metal, se ha resuelto autorizar con carácter general la libertad de precios de venta de artículos de joyería, platería, alpaca y metales plateados, con excepción de la cuchillería y cubiertos de clase corriente, entendiéndose como tales aquellos en que el contenido en plata no sea superior a 90 gramos por docena.

Para conocimiento y cumplimiento: Señores Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 5 de Mayo de 1943.

El Gobernador Presidente,

1123 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Relación de Intervenciones de fondos provinciales y municipales que se hallan vacantes

(Continuación)

PLAZAS	Categoría	Sueldo — Pesetas.
Cáceres		
Alcántara	4.ª	7.000
Arroyo de la Luz	»	7.000
Brozas	»	7.000
Coria	5.ª	6.000
Garrovillas	»	6.000
Hervás	»	6.000
Jaraiz de la Vera	4.ª	7.000
Logrosán	5.ª	6.000
Malpartida de Plasencia	»	6.000
Miajadas	»	6.000
Montánchez	»	6.000
Navalmoral de la Mata	»	6.000
Torrejoncillo	»	6.000
Valencia de Alcántara	4.ª	8.000
Cádiz		
Alcalá de los Gazules	4.ª	8.000
Barbate	»	8.000
Bornos	5.ª	6.000
Conil de la Frontera	»	6.000
Chipiona	4.ª	7.000
Jimena	4.ª	7.000
Los Barrios	»	7.000
Olvera	»	8.000
Puerto de Santa María	2.ª	11.000
Rota	4.ª	9 000
San Roque	»	7.000
Tarifa	3.ª	9.000
Trebujena	5.ª	6.000
Ubrique	»	6.000
Vejer de la Frontera	4.ª	8.000
Villamartín	»	7 000
Castellón		
Almazora	4.ª	7.000
Benicarló	»	7.000
Morella	5.ª	7.000
Nules	4.ª	7.000
Onda	»	7.000
Ciudad Real		
Almodóvar del Campo	4.ª	8.000
Argamasilla de Alba	5.ª	7.000
Calzada de Calatrava	4.ª	7.000
Campo de Criptana	»	8.000
Herencia	»	7.000
Infantes	»	7.000
Malagón	»	7.000
Membrilla	5.ª	6.000
Moral de Calatrava	4.ª	7.000
Pedro Muñoz	5.ª	7.000
Piedrabuena	»	6.000
Santa Cruz de Mudela	4.ª	7.000
Socuéllamos	»	8.000
Solana	»	8.090
Torralba de Calatrava	5.ª	6.000
Villarrubia de los Ojos	»	7.000
Viso del Marqués	»	6.000
Córdoba		
Ayuntamiento de Córdoba	1.ª	13.000
Baena	3.ª	10.000
Belalcázar	4.ª	7.000
Bélmez	»	8.000
Benamejí	5.ª	6.000
Cañete de las Torres	»	7.000
Carcabuey	»	6.000
El Carpio	»	6.000
Espejo	4.ª	7.000
Fernán Núñez	»	8.000
Hornachuelos	5.ª	6.000
La Rambra	4.ª	8 000
Luque	5.ª	7.000
Montilla	3.ª	11.000
Palma del Río	4.ª	8.000
Posadas	»	7.000
Pozoblanco	3.ª	9.000
Rute	4.ª	8.000
Santaella	5.ª	6.000
Villanueva de Córdoba	4.ª	8.000
La Coruña		
Carballo	5.ª	6.000

M.C.D. 2022

PLAZAS	Categoría	Sueldo — Pesetas.
Muros	5.ª	6.000
Noya	4.ª	7.000
Ortigueira	»	8.000
Cuenca		
San Clemente	5.ª	6.000
Tarancón	4.ª	7.000
Gerona		
Blanes	4.ª	7.000
Palafrugell	»	8.000
Puigcerdá	5.ª	6.000
Ripoll	»	7.000
Torroella de Montgri	»	6.000
Granada		
Albuñol	5.ª	6.000
Algadinejo	»	6.000
Almuñecar	4.ª	7.000
Caniles	5.ª	6.000
Cúllar-Baza	4.ª	7.000
Huéscar	»	7.000
Illora	5.ª	6.000
Montefrío	4.ª	7.000
Pinos-Puente	»	8.000
Guadalajara		
Sigüenza	5.ª	7.000
Guipúzcoa		
Azcoitia	4.ª	7.000
Azpeitia	»	7.000
Beasaín	5.ª	6.000
Elgoíbar	»	6.000
Fuenterrabía	4.ª	8.000
Hernani	»	8.000
Irún	3.ª	10.000
Oñate	4.ª	7.000
Huelva		
Almonte	4.ª	7.000
Aroche	»	7.000
Bollullos del Condado	»	7.000
Calañas	5.ª	6.000
Gibraleón	4.ª	7.000
Cortegana	5.ª	6.000
Lepe	4.ª	7.000
Minas de Riotinto	»	7.000
Nerva	»	8.000
Trigueros	»	7.000
Valverde del Camino	5.ª	7.000
Villalba del Alcor	»	6 000
Huesca		
Barbastro	4.ª	8.000
Fraga	»	7.000
Hecho	5.ª	6.000
Monzón	»	6.000
Jaén		
Alcaudete	4.ª	8.000
Arjona	»	7.000

PLAZAS	Categoría	Sueldo — Pesetas.
Arjonilla	5.ª	6.000
Bailén	4.ª	8.000
Baños de la Encina	5.ª	6.000
Beas de Segura	4.ª	8.000
Cambil	»	7.000
Castellar de Santisteban	»	7.000
Castillo de Locubin	5.ª	6.000
Fuensanta de Martos	»	6.000
Huelma	4.ª	7.000
Ibros	5.ª	6.000
Jabalquinto	»	6.000
Jódar	4.	7.000
Lopera	»	7.000
Mancha Real	»	7.000
Marmolejo	»	7.000
Mengibar	5.ª	6.000
Navas de San Juan	4.ª	7.000
Orcera	5.ª	6.000
Peal de Becerro	4.ª	7.000
Pegalajar	5.ª	6.000
Porcuna	4.ª	8.000
Quesada	»	7.000
Sabiote	5.ª	6.000
Santiago de la Espada	»	6.000
Santisteban del Puerto	4.ª	7.000
Siles	5.ª	6.000
Torredelcampo	4.ª	8.000
Torreperogil	»	7.000
Valdepeñas de Jaén	5.ª	6.000
Vilches	»	6.000
Villanueva del Arzobispo	3.ª	9.000
Villanueva de la Reina	5.ª	6.000
León		
La Bañeza	4.t	7.000
Lérida		
Balaguer	4.ª	7.000
Borjas Blancas	5.ª	6.000
Cervera	4.ª	7.000
Tárrega	»	7.000
Logroño		
Alfaro	4.ª	7.000
Cervera del Río Alhama	5.ª	6.000
Haro	4.ª	8.000
Santo Domingo de la Calzada	»	7.000
Lugo		
Chantada	5.ª	7.000
Mondoñedo	»	6.000
Monforte de Lemus (pendiente recurso de casación)	4.ª	8.000
Sarria (pendiente recurso de casación)	»	7.000
Villalba	5.ª	7.000
Madrid		
Arganda	5.ª	6.000
Cercedilla	4.ª	8.000

M.C.D. 2022

PLAZAS	Categoría	Sueldo — Pesetas.
Colmenar de Oreja.........	5.ª	6.000
Colmenar Viejo	4.ª	7.000
El Escorial	»	8.000
Málaga		
Archidona.................	4.ª	7.000
Campillos	5.ª	6.000
Coin......................	4.ª	8.000
Cortes de la Frontera......	»	7.000
Estepona..................	»	8.000
Marbella	»	7.000
Murcia		
Abarán....................	4.ª	7.000
Aguilas	3.ª	9.000
Alhama	5.ª	6.000
Calasparra	4.ª	7.000
Caravaca..................	3.ª	9.000
Ceheguín..................	4.ª	8.000
Cieza.....................	3.ª	10.000
La Unión..................	4.ª	7.000
Mazarrón..................	»	7.000
Moratalla.................	»	7.000
Mula......................	»	8.000
Totana....................	»	7.000
Orense		
Carballino................	5.ª	6.000
Oviedo		
Aller.....................	3.ª	10.000
Cangas de Narcea..........	5.ª	7.000
Carreño...................	»	6.000
Grado.....................	4.ª	7.000
Laviana...................	»	7.000
Pola de Lena..............	»	8.000
Luarca....................	»	8.000
Llanes	»	8.000
Piloña....................	»	7.000
Rivadesella...............	»	7.000
Salas	»	7.000
San Martin Rey Aurelio....	3.ª	9.000
Siero.....................	»	9.000
Tineo.....................	4.ª	7.000
Villaviciosa	»	8.000
Palencia		
Diputación provincial......	2.ª	11.000
Paredes de Nava...........	5.ª	6.000
Las Palmas		
Galdar....................	4.ª	9.000
Pontevedra		
Cangas de Morrazo.........	5.ª	6.000
Estrada...................	4.ª	8.000
Lalín	5.ª	7.500
Porriño...................	5.ª	6.000
Puenteareas	4.ª	7.000

(Se continuará)

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Nota relacionada con la declaración de superficie sembrada

Por dificultades que no han podido eludirse, los impresos para declaración de superficie sembrada se han enviado a los Ayuntamientos con fecha *cinco del actual*; no obstante siguen en vigor los mismos plazos para cumplimiento del servicio por parte de los Agrícultores y autoridades locales. Los primeros deben apresurarse a manifestar ante la Alcaldía la superficie que hayan cultivado sin que se demoren del día 20.

La superficie sembrada o a sembrar, de judías no tiene que declararse ahora, según reciente disposición de las autoridades superiores, las cuales señalarán la fecha y forma de realizarse oportunamente y se trasladarán las instrucciones pertinentes por esta Jefatura.

Las Alcaldías no olvidarán el plazo a éllas concedido para remitir los volantes con los datos generales del agricultor y la superficie sembrada por el mismo, en unión del *Resumen*, totalizando en un nuevo volante todos los detalles individuales.

Soria 6 de Mayo de 1943.—El Jefe provincial.

Anuncios particulares

AYUNTAMIENTO DE LANGA DE DUERO

Por el presente anuncio se convoca a Junta general, que tendrá lugar en el salón de sesiones de estas casas consistoriales, el día 20 del próximo Junio y hora de las doce, a todos los propietarios de terrenos interesados en la ejecución del proyecto de riegos con aguas derivadas del río Duero, cuyos terrenos se hallan enclavados en la zona cuyos linderos son los siguientes: Norte, con carretera de Valladolid a Soria; Sur, con río Duero; Este, río Duero y vía férrea de Valladolid a Ariza, y Oeste, con río Duero y vía férrea de Valladolid a Ariza; para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Constitución de la Comunidad de Regantes de este término.

2.º Bases a que ha de ajustarse, dentro de los modelos aprobados por la Superioridad, las ordenanzas y reglamentos de la Comunidad, Sindicato y Jurado de Riegos.

3.º Nombramiento de una Comisión integrada por un Presidente y cuatro Vocales para la redacción de los proyectos de ordenanzas y reglamentos que han de ser sometidos a la deliberación y aprobación de la Junta general y nombramiento de un Secretario de la Comunidad.

Langa de Duero 5 de Mayo de 1943.—El Alcalde, Benjamín Alonso.

167.—Derechos de inserción 31 pesetsa.

SORIA.—Imprenta provincial.

M.C.D. 2022